



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 001087

3

4

5

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6

DIAGNOSSISIS S.A

7

CUANTÍA: INDETERMINADA

00000.1

8

DI: 3 COPIAS

9

10

11

12

13

14

MABS

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy miércoles veinte y cuatro (24) de marzo del año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor Doctor Iván Marcelo Hidalgo Jaramillo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía DIAGNOSSISIS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se incorpora como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la siguiente Reforma de Estatutos Sociales que efectúa la

1 compañía DIAGNOSSISIS SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la
3 celebración del presente instrumento la compañía DIAGNOSSISIS
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por su Gerente
5 General y representante legal, el Doctor Iván Hidalgo Jaramillo,
6 debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la
7 Compañía celebrada el cinco de marzo de dos mil diez, todo cuanto
8 consta de los documentos habilitantes que se agregan al presente
9 instrumento.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado y hábil en
11 derecho.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública
12 celebrada el veintidós de marzo del año dos mil siete, ante el Notario
13 Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
14 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de
15 abril del mismo año, se constituyó la compañía DIAGNOSSISIS
16 SOCIEDAD ANÓNIMA; b) La Junta General de Accionistas de la
17 compañía DIAGNOSSISIS SOCIEDAD ANÓNIMA en sesión llevada a
18 cabo el día viernes cinco de marzo del año dos mil diez resolvió reformar
19 los estatutos sociales de la compañía, para lo cual autorizó al Gerente
20 General para que realice todas las gestiones necesarias para su
21 perfeccionamiento legal. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con
22 base en los antecedentes antes invocados, el doctor Iván Marcelo Hidalgo
23 Jaramillo, en la calidad en la que interviene, y en cumplimiento de las
24 resoluciones adoptadas por unanimidad por la Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía en sesión realizada el cinco
26 de marzo del año dos mil diez, procede a reformar los siguientes artículos
27 de los estatutos sociales de la compañía DIAGNOSSISIS SOCIEDAD
28 ANÓNIMA, a efectos de que en adelante tengan los siguientes textos: El



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 artículo Décimo Segundo del Capítulo Cuarto de los Estatutos Sociales en
2 adelante dirá: **"CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** R p ✓
4 **ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas, órgano Supremo de la Compañía y administrada
6 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General de la misma.
7 El Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de las atribuciones y
8 deberes de la Junta General de Accionistas en adelante dirá: **"ARTICULO R.**
9 **DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y
10 deberes de la Junta General de Accionistas: a) Conocer la marcha de la
11 compañía, para lo cual exigirá y estudiará los informes que le presenten el
12 Directorio, el Comisario y los Auditores Externos si procede; b) Estudiar el
13 resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los
14 balances, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos; c) Resolver
15 sobre el reparto de utilidades determinando la cuota para amortizaciones
16 y reservas legales y voluntarias, tomando en cuenta las propuestas
17 presentadas por el Directorio; d) Aprobar el aumento o disminución de
18 capital y cualquier reforma de los estatutos sociales; e) Nombrar al
19 Presidente de la compañía que lo será también del Directorio y designar a
20 los vocales Principales y Suplentes del Directorio; así como al Comisario
21 Principal y Suplente y a los Auditores Externos, fijar sus remuneraciones y
22 decidir sobre la remoción de estos funcionario; f) Resolver los asuntos
23 que sean sometidos a su consideración por parte del Directorio; g) Las
24 demás previstas en la ley en los presentes estatutos.- Se eliminan los
25 literales B y C del Capítulo Cuarto y en su lugar se incorporar los
26 siguientes literales y artículos: **B.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN.-** El Directorio estará integrado
28 por cinco vocales principales, siendo obligatoriamente el Presidente de la

1 Compañía vocal principal y quien presida el Directorio, y por cinco vocales
2 suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas por un período
3 estatutario de cinco años.- Los miembros del directorio podrán ser
4 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
5 reemplazados.- Cada miembro principal tendrá derecho a llamar a su
6 suplente para que llene sus ausencias temporales, mediante carta, fax,
7 correo electrónico, etc., dirigida al Presidente del Directorio.- Tanto los
8 miembros principales como los suplentes podrán ser o no accionistas de
9 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y**
10 **SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio
11 el Presidente de la compañía.- Actuará de secretario de ellas, con voz
12 informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía.- Si faltare
13 uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión
14 respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre
15 en forma ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS**
16 **A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de
17 directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota
18 escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada
19 miembro de este órgano de administración.- Tales convocatorias se
20 efectuarán al menos con dos días de anticipación al de la reunión.- En
21 dichos dos días no se contará el de realización de la convocatoria y el de
22 celebración de la reunión.- El Directorio se reunirá bimensualmente y en
23 todo caso, cada vez que lo considere necesario el Presidente de la
24 Compañía o dos miembros del propio Directorio.- De cada sesión se
25 levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el secretario
26 y deberán ser archivadas cronológicamente en la compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN**
28 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 lo menos tres de sus miembros.- Tomará decisiones con la mayoría
2 numérica de miembros concurrentes.- En caso de empate, el Presidente
3 tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son sus atribuciones
5 y deberes: a) Aprobar los presupuestos, formular los planes de trabajo y
6 las normas de funcionamiento de la compañía; b) Elegir al Gerente
7 General de la Compañía y fijar su remuneración; c) Elegir y autorizar la
8 contratación de gerentes y personal gerencial permanente que requiera la
9 compañía y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la adquisición y
10 enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, e) Fijar con
11 la periodicidad que estime conveniente los montos en actos y contratos
12 que deba asumir la compañía, en los cuales se requerirá de la
13 autorización previa del Directorio, o la concurrencia del Presidente y del
14 Gerente General en la firma de los mismos; f) Autorizar la creación de
15 sucursales, agencias, oficinas o puntos de toma de muestras; g) Autorizar
16 la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole; h) Autorizar
17 la constitución de hipoteca y/o prenda o cualquier otro gravamen sobre
18 los bienes de la compañía; i) Autorizar la colocación del fondo de reserva
19 y de cualquier otro de que disponga la empresa; j) Presentar anualmente
20 a la Junta General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y
21 ganancias y los demás anexos y un informe sobre la administración de la
22 Compañía; k) Autorizar al representante legal, para que a nombre de la
23 compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el
24 pleito en árbitros; l) Delegar en cualquiera de sus miembros las facultades
25 y funciones que considere convenientes pudiendo revocarlas libremente;
26 m) Las demás que le delegue la Junta General de Accionistas.- **C.- DEL**
27 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**
28 El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de

1 Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
2 indefinidamente, presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas
3 y de Directorio.- Deberá permanecer en su cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
5 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
6 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad
7 con la ley y estos estatutos; b) Presidir las sesiones de Juntas Generales
8 de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, con todas
9 sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o incapacidad temporal
10 o definitiva de éste; para este último presupuesto hasta que el Directorio
11 designe al nuevo Gerente General; d) Suscribir con el Gerente General
12 todos los actos y contratos que por su monto requieran de la firma
13 conjunta de conformidad con las disposiciones que periódicamente
14 imparta el Directorio; e) Suscribir con el Gerente General los certificados
15 provisionales y los títulos definitivos de acciones; f) Supervigilar el
16 desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la
17 fiscalización de la contabilidad o de los negocios sociales, cuando lo
18 estime necesario; y, g) Las demás establecidas en la ley y los presentes
19 estatutos.- **D.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
20 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
21 designado por el Directorio de la compañía para un período de cinco
22 años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- La designación de
23 Gerente General puede recaer en una persona que tenga o no la calidad
24 de accionista de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento
25 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las
26 atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo.- **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
28 **COMPAÑÍA:** El Gerente General es el representante legal de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, extendiéndose la
2 representación a todos los asuntos relacionados con el objeto de la
3 compañía, incluyendo la constitución y gravamen de toda clase de bienes,
4 sin perjuicio de las limitaciones que establezcan estos estatutos y la ley.-
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
7 a) Administrar los negocios de la compañía con las responsabilidades
8 fijadas en la ley y los presentes estatutos; b) Cuidar que se lleve la
9 contabilidad de la compañía de acuerdo con las prescripciones legales y
10 reglamentarias; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los
11 estatutos y las resoluciones que impartan la Junta General y el Directorio;
12 d) Responder por los bienes, valores, dineros y archivos de la compañía;
13 e) Informar al Directorio de las operaciones sociales realizadas o por
14 efectuar y proporcionar al Comisario todos los datos necesarios para
15 ejercer su labor; f) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre
16 las gestiones administrativas y resultados financieros del ejercicio
17 económico correspondiente; g) Formular proyectos de reglamentos y
18 presentarlos al Directorio; h) Llevar los libros sociales de la compañía; i)
19 Escoger libremente a los empleados de la compañía, contratar con ellos
20 fijando sus remuneraciones y estableciendo sus labores; y, llegado el
21 caso dar por terminados dichos contratos; j) Organizar las oficinas de la
22 compañía y cuidar directamente que los trabajos se realicen en la forma
23 más adecuada y eficiente; k) Suscribir a nombre de la compañía todos los
24 actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios
25 sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio,
26 cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos obligando a la
27 compañía, con las limitaciones y requisitos que periódicamente
28 establezca el Directorio; l) Girar sobre las cuentas bancarias de la

1 compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al
2 giro social que no corresponda por ley o por los estatutos a otro
3 funcionario; m) Adquirir y/o vender bienes muebles e inmuebles y
4 constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, con las
5 limitaciones establecidas en estos mismos estatutos; n) Ejercer las
6 funciones que le confíe el Directorio; y, ñ) Ejercer todas las demás
7 funciones que fueren necesarias o convenientes par el cumplimiento de la
8 finalidad social de la compañía.- Se procede a cambiar únicamente la
9 numeración de los siguientes artículos del estatutos social inicial de la
10 compañía, manteniendo su texto original: El Artículo Trigésimo Primero
11 pasa a ser **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**; el Artículo Trigésimo
12 Segundo pasa a ser **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**; el Artículo
13 Trigésimo Tercero pasa a ser **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**; el Artículo
14 Trigésimo Cuarto pasa a ser **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**; el
15 Artículo Trigésimo Quinto pasa a ser **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO**;
16 el Artículo Trigésimo Sexto pasa a ser **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
17 **NOVENO**; el Artículo Trigésimo Séptimo pasa a ser **ARTÍCULO**
18 **CUADRAGÉSIMO**; y, el Artículo Trigésimo Octavo pasa a ser **ARTICULO**
19 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO**.- En lo que no se modifica expresamente
20 en este instrumento, permanecen inalterables y en total y plena vigencias
21 los demás artículos constantes de la escritura pública autorizada por el
22 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veintidós de marzo de dos
23 mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de abril del
24 mismo año.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agréga a
25 la presente escritura pública una copia certificada del Acta de Junta
26 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el cinco
27 de marzo del año dos mil diez en la parte pertinente; y una copia
28 certificada e inscrita del nombramiento del Gerente General de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.-
3 (firmado) Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula
4 profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de 60000 . 5
5 Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
6 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
8 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
9 compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica y para
10 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12 
13
14 IVÁN HIDALGO JARAMILLO
15 GERENTE GENERAL
16 DIAGNOSSISIS SOCIEDAD ANÓNIMA
17 C.C. 1702794981.

18
19
20
21 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
23
24
25
26
27
28

ECUATORIANO***** V3333A2222

CASADO XIMENA CORRAL

SUPERIOR MEDICO

CARLOS HIDALGO

WELDA JARAMILLO

QUITO

30/01/2015

REN 0465266

30/01/2002

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170279496-1

HIDALGO JARAMILLO IVAN MARCELO

AZUAY / CUENCA / BARRIO

24 AGOSTO 1950

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002-0026 01651 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1950

FIRMANTE DE LA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 24 MAR 2010

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



DIAGNOSSISIS S.A.



Quito D.M., 8 de septiembre de 2009

Señor Doctor
Iván Marcelo Hidalgo Jaramillo
Ciudad

000006

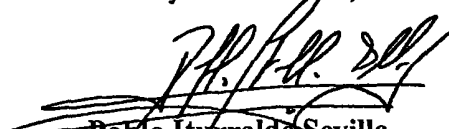
De mi consideración:

Por la presente cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **DIAGNOSSISIS S.A.** en sesión realizada el día de hoy, decidió por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la Compañía, por un periodo estatuario de dos años, con las atribuciones y deberes que le asigna la ley y el artículo trigésimo de los estatutos sociales de la compañía; en tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía según lo dispone el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos..

DIAGNOSSISIS S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 22 de marzo del 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 3 de abril de 2007.

Mucho agradeceré que al pie de la presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento.

Muy Atentamente,


Pablo Iturralde Sevilla
Presidente Ad-hoc

RAZON: Agradezco la designación de que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo.- Distrito Metropolitano de Quito, 8 de septiembre de 2009.


Iván Marcelo Hidalgo Jaramillo
C.I. 170279498-1

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 24 MAR 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 10493 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, 2 10 SET. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gabor Jecaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIAGNOSSISIS S.A., REALIZADA EN QUITO EL 5 DE MARZO DE 2010, EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DISGNOSSISIS S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Whymper E7-141 y Diego de Almagro, hoy cinco de marzo de dos mil diez, a las 18:30 horas, en virtud de la convocatoria hecha por el Gerente General de la Compañía, se reúnen los siguientes accionistas: Doctor Iván Hidalgo Jaramillo, propietario de 13.700 acciones; Doctor Mauricio Pérez de la Puente, propietario de 16.450 acciones; Doctora María Amélia de Freitas, propietaria de 13.400 acciones; la compañía REPFALC S.A., propietaria de 13.650 acciones, representada por el señor Alexandré Falconí de Freitas; y, Doctor Luís Alberto Falconí Montalvo, propietario de 1.200 acciones.

Comprobada por Secretaría la asistencia del 50.34% del capital suscrito y pagado de la compañía que constituye quórum, y con la aceptación unánime de los accionistas concurrentes, se declara formalmente constituida la Junta.

Actúa como Presidente titular doctor Mauricio Pérez de la Puente, y como Secretario el Gerente General doctor Iván Hidalgo Jaramillo. Se deja expresa constancia que se encuentra presente el Comisario Principal de la compañía en virtud de la convocatoria hecha personal e individualmente.

Por disposición del Presidente se procede a dar lectura a la convocatoria a la presente Junta publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el 24 de febrero de 2010, cuyo texto es el siguiente:

**"DIAGNOSSISIS S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Dando cumplimiento a los estatutos sociales y a las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas de DIAGNOSSISIS S.A., a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de marzo de 2010, a las 18:30h., en las oficinas de la compañía ubicadas en



la Whymper E-7-141 y Diego de Almagro de esta ciudad de Quito, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorización para la apertura de dos puntos de toma de muestras;
2. Autorización para gestionar y obtener un préstamo bancario;
3. Reforma de estatutos de la Compañía.

Se convoca especial e individualmente al Comisario de la compañía.

Quito, 23 de febrero de 2010

000007

Dr. Iván Hidalgo Jaramillo
GERENTE GENERAL"

Con relación al tercer punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la Compañía quien manifiesta que es necesario dar agilidad a las actividades de la compañía y sobre todo que las decisiones que se deban adoptar para la marcha general de la empresa no tengan que ser aprobadas por la Junta General, tomando en consideración la dificultad que conlleva el convocar y sobre todo reunir a todos los accionistas, por lo cual se permite mocionar que la Junta apruebe una reforma de los estatutos de la compañía en la cual básicamente se crea la figura de un Directorio, organismo colegiado en el cual se descargarían la gran mayoría de las decisiones que debe tomar la empresa y la administración para el desarrollo normal de su objeto social, razón por la cual se permite entregar en Secretaría el proyecto de reforma de estatutos que ha sido elaborado con el asesoramiento legal necesario, y que solicita sea leído, analizado y de ser el caso aprobado o reformado en beneficio de la compañía.

Por decisión unánime de los accionistas presentes se decide que por Secretaría se de lectura de la propuesta de reforma de estatutos y de existir dudas o aclaraciones que hacer se solicite a la administración las absuelva y al final se tomará una resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta, el Secretario procede a dar lectura del documento denominado:

Proyecto de reforma de Estatutos Sociales de la Compañía
DIAGNOSSISIS S.A.

"El artículo Décimo Segundo del Capítulo Cuarto de los Estatutos sociales en adelante dirá: **"CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General de la misma."

El Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de las atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas en adelante dirá: **"ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- a. Conocer la marcha de la compañía, para lo cual exigirá y estudiará los informes que le presenten el Directorio, el Comisario y los Auditores Externos si procede;
- b. Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos;
- c. Resolver sobre el reparto de utilidades determinando la cuota para amortizaciones y reservas legales y voluntarias, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el Directorio;
- d. Aprobar el aumento o disminución de capital y cualquier reforma de los estatutos sociales;
- e. Nombrar al Presidente de la compañía que lo será también del Directorio y designar a los vocales Principales y Suplentes del Directorio; así como al Comisario Principal y Suplente y a los Auditores Externos; fijar sus remuneraciones y decidir sobre la remoción de estos funcionario;
- f. Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por parte del Directorio;
- g. Las demás previstas en la ley en los presentes estatutos."

Se eliminan los literales B y C del Capítulo Cuarto y en su lugar se incorporar los siguientes literales y artículos:

"B.- DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN.- El Directorio estará integrado por cinco vocales principales, siendo obligatoriamente el Presidente de la Compañía vocal principal y quien presida el Directorio, y por cinco vocales suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas por un período estatutario de cinco años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Cada miembro principal tendrá derecho a llamar a su suplente para que llene sus ausencias temporales, mediante carta, fax, correo electrónico, etc., dirigida al Presidente del Directorio. Tanto los miembros principales como los suplentes podrán ser o no accionistas de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario de ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.



ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán al menos con dos días de anticipación al de la reunión. En dichos dos días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. El Directorio se reunirá bimensualmente y en todo caso, cada vez que lo considere necesario el Presidente de la Compañía o dos miembros del propio Directorio. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el secretario y deberán ser archivadas cronológicamente en la compañía.

00000.8

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Aprobar los presupuestos, formular los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la compañía;
- b) Elegir al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
- c) Elegir y autorizar la contratación de gerentes y personal gerencial permanente que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones;
- d) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles,
- e) Fijar con la periodicidad que estime conveniente los montos en actos y contratos que deba asumir la compañía, en los cuales se requerirá de la autorización previa del Directorio, o la concurrencia del Presidente y del Gerente General en la firma de los mismos;
- f) Autorizar la creación de sucursales, agencias, oficinas o puntos de toma de muestras;
- g) Autorizar la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole;
- h) Autorizar la constitución de hipoteca y/o prenda o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía;
- i) Autorizar la colocación del fondo de reserva y de cualquier otro de que disponga la empresa;
- j) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los demás anexos y un informe sobre la administración de la Compañía;
- k) Autorizar al representante legal, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros; y,
- l) Delegar en cualquiera de sus miembros las facultades y funciones que considere convenientes pudiendo revocarlas libremente.

m) Las demás que le delegue la Junta General de Accionistas.

C.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio. Deberá permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley y estos estatutos;
- b. Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio;
- c. Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; para este último presupuesto hasta que el Directorio designe al nuevo Gerente General;
- d. Suscribir con el Gerente General todos los actos y contratos que por su monto requieran de la firma conjunta de conformidad con las disposiciones que periódicamente imparta el Directorio;
- e. Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones;
- f. Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios sociales, cuando lo estime necesario; y,
- g. Las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos.

D.- DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por el Directorio de la compañía para un período de cinco años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en una persona que tenga o no la calidad de accionista de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General es el representante legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, extendiéndose la representación a todos los asuntos relacionados con el objeto de la compañía, incluyendo la constitución y gravamen de toda clase, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan estos estatutos y la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:



- a. Administrar los negocios de la compañía con las responsabilidades fijadas en la ley y los presentes estatutos;
- b. Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias;
- c. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones que impartan la Junta General y el Directorio;
- d. Responder por los bienes, valores, dineros y archivos de la compañía;
- e. Informar al Directorio de las operaciones sociales realizadas o por efectuar y proporcionar al Comisario todos los datos necesarios para ejercer su labor;
- f. Presentar anualmente al Directorio un informe sobre las gestiones administrativas y resultados financieros del ejercicio económico correspondiente;
- g. Formular proyectos de reglamentos y presentarlos al Directorio;
- h. Llevar los libros sociales de la compañía;
- i. Escoger libremente a los empleados de la compañía, contratar con ellos fijando sus remuneraciones y estableciendo sus labores; y, llegado el caso dar por terminados dichos contratos;
- j. Organizar las oficinas de la compañía y cuidar directamente que los trabajos se realicen en la forma más adecuada y eficiente;
- k. Suscribir a nombre de la compañía todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio, cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos obligando a la compañía, con las limitaciones y requisitos que periódicamente establezca el Directorio;
- l. Girar sobre las cuentas bancarias de la compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por ley o por los estatutos a otro funcionario;
- m. Adquirir y/o vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, con las limitaciones establecidas en estos mismos estatutos.
- n. Ejercer las funciones que le confíe el Directorio; y,
- o. Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes par el cumplimiento de la finalidad social de la compañía."

Se procede a cambiar únicamente la numeración de los siguientes artículos del estatutos social inicial de la compañía, manteniendo su texto original: El Artículo Trigésimo Primero pasa a ser Artículo TRIGÉSIMO CUARTO; el Artículo Trigésimo Segundo pasa a ser Artículo TRIGÉSIMO QUINTO; el Artículo Trigésimo Tercero pasa a ser Artículo TRIGÉSIMO SEXTO; el Artículo Trigésimo Cuarto pasa a ser Artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO; el Artículo Trigésimo Quinto pasa a ser ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO; el Artículo Trigésimo Sexto pasa a ser ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO; el Artículo Trigésimo Séptimo pasa a ser ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO; y, el Artículo Trigésimo Octavo pasa a ser ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.

31- 34
32- 35
33- 36
34- 37
35- 38
36- 39
37- 40
38- 41

En lo que no se modifica expresamente en este instrumento, permanecen en total y plena vigencias los demás artículos constantes de la escritura pública autorizada por

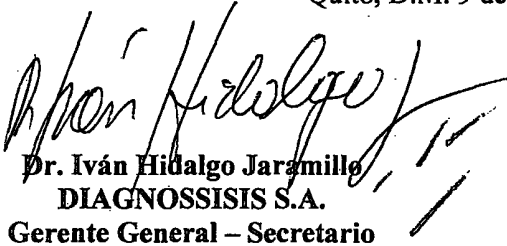
el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 22 de marzo de 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 3 de abril del mismo año.”

Absueltas todas las inquietudes de los accionistas por parte de los administradores, por unanimidad los accionistas concurrentes a la Junta deciden aprobar la reforma de los Estatutos Sociales, de acuerdo con el texto transcrito anteriormente en este mismo instrumento, por tanto la Junta faculta de manera expresa al representante legal para que realice las gestiones necesarias conducentes a la legalización de la resolución adoptada, así como para que suscriba la escritura pública correspondiente y ejecute las acciones que fueren necesarias ante la Superintendencia de Compañías y más autoridades hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Por concluido el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta a las 21:25 horas, con la presencia de los mismos accionistas indicados al inicio, el Presidente dispone que se de lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión, en constancia firman el Presidente y el Secretario que certifica, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 5 de marzo de 2010. Dr. Mauricio Pérez de la Puente, PRESIDENTE, Dr. Iván Hidalgo Jaramillo, GENERE GENERAL – SECRETARIO.

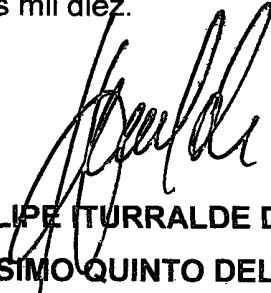
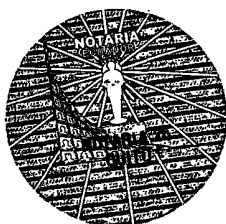
La presente es una transcripción textual del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DIAGNOSSISIS S.A., celebrada el viernes 5 de marzo de 2010, en la parte pertinente a la reforma de estatutos sociales (tercer punto del orden del día), cuyo original reposa en los archivos de la compañía a los cuales me remito en caso de ser necesario.

Quito, D.M. 9 de marzo de 2010.



Dr. Iván Hidalgo Jaramillo
DIAGNOSSISIS S.A.
Gerente General – Secretario

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de marzo del dos mil diez.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Whymper E-7-141 y Diego de Almagro
Tlfs: (02) 256 5386 / (02) 256 5602



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

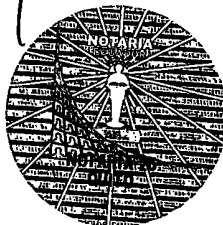
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001570 dada por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico, de 16 de Abril del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía DIAGNOSSISIS S.A., otorgada el 24 de 0000010 Marzo del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de abril del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

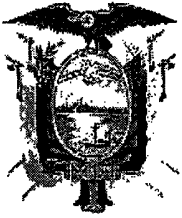


.....ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001570, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 16 de abril del año 2010, fue aprobada la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DIAGNOSSISIS.”, otorgada en la Notaría Vigésima Quinta, el 24 de marzo del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la Constitución de la referida compañía, celebrada en esta Notaría el 22 de marzo del 2007.- Quito 22 de abril del 2010

0000011


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL QUINIENTOS SETENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 16 de abril del 2.010, bajo el número 1234 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 952 del Registro Mercantil de tres de abril del año dos mil siete, a fs 818 vta., Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"DIAGNOSSISIS S. A."**, otorgada el 24 de marzo del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15066**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-